

14-11-89 se comprueba como la empresa supraindicada no lleva en orden y al día el libro de Matrícula de Personal ya que en él constan inscritas las trabajadoras Ana Isabel Alonso León (Nº Afiliación 26/220.164, cuyas dos últimas inscripciones son de fechas 12-9-83 y 16-7-84) y M^a Luisa Martínez Alcalá (Nº Afil. 26/173.717 inscrita en fecha 2-7-84), sin que aparezca la fecha de baja en la empresa de ambas trabajadoras en la empresa, cuando ambas no tenían relación laboral con la empresa en la actualidad, infringiéndose la instrucción cuarta del art. 2 de la Orden Ministerial de 7-7-67 BOE 19-7-67). Se adjuntan fotocopias del folio tres del Libro de Matrícula donde se recoge la meritada infracción.

Por ello, se infringen el art. 65 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (Boletines Oficiales del Estado de 20 y 22-7-74) en relación con lo establecido en el art. 2 instrucción cuarta de la Orden Ministerial de 7-7-67 (BOE 19-7-67), en su redacción efectuada por la O. M. de 8-10-76 (BOE 18-10-76). Dicha infracción ha de calificarse preceptivamente como grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril de 1988 (BOE 15-4-88), apreciándose en grado mínimo a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 de la citada Ley 8/88 de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta y una mil pesetas (51.000). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. (BOE 15-8-75).

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.211

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 8 de Marzo de 1990.

NUMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	PRINCIPAL
90/111	REC DIVERSOS	1/87-3/87	JESUS CAPIELLA SERRANC	3.900
90/46	GENERAL	6/89	JUAN MANUEL EXPOSITO SORIANO	32.013
90/45	GENERAL	3/89	JOSE A GARCIA GARCIA	11.521
90/82	GENERAL	4/89	JOCLE SL	66.546
90/104	REC DIVERSOS	3/89	JUQUETES LOPEZ SA	75.000
90/107	REC DIVERSOS	10/87-3/88	BEATRIZ LLORENTE HERCE	60.000
90/89	AUTONOMOS	4/83-10/84	IGNACIO MARTINEZ IBAÑEZ	193.288
90/113	REC DIVERSOS	4/86-4/89	JOSE SANCHEZ MORENO	9.250
90/105	REC DIVERSOS	7/86-2/89	JOSE LUIS SANTANA GARCIA	217.100

90/85	GENERAL	6/89-8/89	JUAN ZAMORO ROLD	198.460
90/86	GENERAL	5/89	EL MISMO	79.688
90/271	AUTONOMOS	1/87-12/87	BASILIO ARAGÓN BELTRAN	169.932
90/286	AUTONOMOS	5/87-2/88	JUAN ASEÑO ALMENARA	142.889
90/288	EMP HOGAR	1/87	BONIFACIO BARRO DOMAICA	9.834
90/268	AUTONOMOS	7/87	JUAN JOSE BASTIDA SAENZ	14.161
90/228	AUTONOMOS	1/88	MIGUEL BERNARD VALMASEDA	14.800
90/324	REC DIVERSOS	5/88-5/89	VICTORINO CABO REBUJAL	50.500
90/273	AUTONOMOS	1/87-12/87	CANDELAS O CRISTOBAL LAPEÑA	155.771
90/239	AUTONOMOS	1/88-12/88	SEGUNDO FERNANDEZ MAZO	177.604
90/286	EMP HOGAR	3/87	LUIS MANUEL GARCIA DOBARCO	9.834
90/312	REC DIVERSOS	2/89	CARMELO GOMEZ DE SANTIAGO	50.500
90/256	EMP HOGAR	1/87-12/87	JESUS GONZALEZ ALBERO	84.262
90/293	EMP HOGAR	1/87-12/87	FABIOLA GONZALEZ SANCHO	118.008
90/229	AUTONOMOS	1/88-12/88	LUIS ELOY HERAS PEREZ	177.604
90/236	AUTONOMOS	1/88-9/88	JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	44.401
90/245	AUTONOMOS	12/88	VICENTE MIGUEL YUBERO	14.800
90/278	AUTONOMOS	9/87-12/87	JOSE RAMON MILLAN LUNA	56.644
90/241	AUTONOMOS	3/88-10/88	CARLOS PINILLA MARTINEZ	1.278
90/224	AUTONOMOS	9/88-11/88	AMELIA DEL RIO BACHILLER	29.601
90/282	AUTONOMOS	5/88-2/89	EVENCIO RODRIGO BUSTOS	16.874
90/299	EMP HOGAR	9/87-12/87	AUGUSTO RODRIGUEZ CEPEDA	39.336
90/279	AUTONOMOS	9/87-12/87	PILAR SAEZ FRIAS	42.483
90/262	AUTONOMOS	1/87-12/87	PEDRO URBINA ROMAN	169.932
90/246	AUTONOMOS	1/88-12/88	GONZALO VELEZ GIL	177.604
90/185	GENERAL	7/89	FRANCISCO JAVIER VELOSO NAVAS	32.118
90/298	EMP HOGAR	1/87-3/87	FERNAN VERGARA FERNANDEZ CASTILLO	29.502

Reclamación administrativa de cuotas III.B.212

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de los capitales de coste de pensión mediante las notificaciones de costes de pensión, mediante las notificaciones de deuda que se citan, a las siguientes empresas:

José M. Dominguez Cenzano (Expte. 2.060/89; Cert. 2.060/89)
 Por el trabajador Emilio Santander Iñiguez
 Capital coste 296.262.-pts.
 Intereses de capitalización (3,5%) 12.898.-pts.
 Líquido a ingresar 309.160.-ptas.

Estampaciones Libra, S.A. (Expte. 2.753/88; Cert. 2.446/89)
 Por el trabajador Ladislao Cenicerros Lacalle
 Capital coste 898.548.-pts.
 Intereses de capitalización (4%) 45.568.-pts.
 Líquido a ingresar 944.116.-ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto por conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, c/c nº 2.923.804, abierta a nombre de “Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos diversos Centralizados”, o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho Modelo deberán añadir los interesados de capitalización desde la fecha de esta notificación hasta la de su pago. Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se originará el recargo de mora del 10% en aplicación del art. 88 del R.D. 716/1986, de 7 de Marzo (B.O.E. 16-4-86).

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.213

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha procedido a la reclamación administrativa del capital coste de pensión mediante el documento que se cita, a la siguiente empresa:

Sociedad Cooperativa “Virgen de Valvanera”
 Núm Expediente: 1.689/89; Certificación: 1.689/89)
 Trabajador: (I) Ingacio Mata Martínez
 Capital coste 1.123.941.-pts.
 Intereses de capitalización (3,5%) 53.283.-pts.
 Líquido a ingresar 1.177.224.-ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento